



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 184-2023-MDP/GM

Pichari, 25 de mayo de 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0331-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0889-2023-MDP-OPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1790-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 1201-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 018-2023/JCFB-SO e Informe N° 07-2023-MDP/GM-OSLP/JCFB-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 102-2023-MDP-DOP/JRCP-RO del Residente de Obra, Informe N° 0429-2023-MDP-OFED-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 005-2023/WPQ-CO del Proyectista, Informe N° 006-2023-MDP/GM-OSLP/JCFB-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 080-2023-MDP-DOP/JRCP-RO del residente de obra; “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARIILA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO QUISTO CENTRAL – NUEVO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N° 2551668, remitiendo expediente técnico solicitando la aprobación de adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, ampliación de plazo N° 01, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”*; el Ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0506-2022-MDP/GI de fecha 29 de noviembre de 2022 se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la IOARR “Construcción de Sistema de Drenaje y Alcantarilla; en el (la) Camino Vecinal Tramo Quisto Central – Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” Con CUI N° 2551668, por un monto de S/. 772,125.35 soles y plazo de ejecución de 90 días calendario (03 meses), bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 111-2023-MDP/GM de fecha 14 de abril de 2023, se resuelve aprobar; la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del proyecto “Construcción de Sistema de Drenaje y Alcantarilla; en el (la) Camino Vecinal Tramo Quisto Central – Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” Con CUI N° 2551668, con el importe total de S/. 7,986.72 (Siete mil novecientos ochenta y seis con 72/100 soles);

Que, mediante Carta N°080-2023-MDP-GI/JRCP-RO de fecha 28 de abril de 2023 del Ing. Jhody Roger Condeña Pretell, residente de obra; “Construcción de Sistema de Drenaje y Alcantarilla; en el (la) Camino Vecinal Tramo Quisto Central – Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” Con CUI N° 2551668, remite expediente de solicitud de aprobación de prestación de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivos vinculantes N° 01, para la ejecución del señalado proyecto;

Que, mediante Informe N° 006-2023-MDP/GM-OSLP/JCFB-SO de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Ing. Julio Cesar Fernández Barrios - Supervisor de Obra de cuya revisión a la solicitud de prestación de aprobación de prestación de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivos vinculantes N° 01, emite opinión favorable de procedencia y da conformidad para la aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Carta N° 005-2023/WPQ-CO, emitido por el Proyectista Ing. Wilmer Prado Quispe remite opinión técnica de observaciones respecto al pedido de adicional de obra por partidas nuevas, mayores metrados, y deductivo vinculantes N° 01 del proyecto “Construcción de Sistema de Drenaje y Alcantarilla; en el (la) Camino Vecinal Tramo Quisto Central – Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” Con CUI N° 2551668;

Que, mediante Carta N°102-2023-MDP-GI/JRCP-RO de fecha 12 de mayo de 2023 del Ing. Jhody Roger Condeña Pretell, residente de obra, remite expediente con absolucón de observaciones del informe de prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 79,437.35 soles, para la ejecución del señalado proyecto; “Construcción de Sistema de Drenaje y Alcantarilla; en el (la) Camino Vecinal Tramo Quisto Central – Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” Con CUI N° 2551668;

Que mediante Carta N° 018-2023/JCFB-SO de fecha 12 de mayo de 2023, se remite Informe N° 07-2023-MDP/GM-OSLP/JCFB-SO, emitida por el supervisor de obra remitiendo al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos pronunciamiento sobre absolucón a observaciones de solicitud de aprobación de adicional de obra por partida nueva, por mayores metrados y deductivo vinculante, recomendando su aprobación con acto resolutorio por el presupuesto solicitado de S/ 79,437.34 soles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe N° 1201-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D, de fecha 16 de mayo de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la revisión de la solicitud de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivo vinculante N° 01 y ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, concluye que su aprobación debe realizarse mediante acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca cumplir con las metas del proyecto señalado;



Que, mediante Informe N° 1790-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 19 de mayo de 2023, del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos y absolución de observaciones emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe para la procedencia y aprobación mediante acto resolutivo el expediente de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 52,454.39 soles, asimismo emite opinión favorable para la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario como consecuencia de las modificaciones presentadas en relación a la prestación de adicional de obra, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 26,982.95 soles, para la ejecución del proyecto “Construcción de Sistema de Drenaje y Alcantarilla; en el (la) Camino Vecinal Tramo Quisto Central – Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” Con CUI N° 2551668recomendando su aprobación con acto resolutivo, con el fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;



Que, mediante Informe N° 0889-2023-MDP-OPP de fecha 23 de mayo de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivo vinculante N° 01, y gastos de supervisión y gastos generales, por el total de S/79,437.34 soles, provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal del 2022 en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones, en favor del proyecto IOARR “Construcción de Sistema de Drenaje y Alcantarilla; en el (la) Camino Vecinal Tramo Quisto Central – Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” Con CUI N° 2551668



Que, mediante Opinión Legal N° 0331-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 25 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 52,454.39 soles y ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario como consecuencia de las modificaciones presentadas en relación a la prestación de adicional de obra N° 01, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 26,982.95 soles, para la ejecución del proyecto IOARR; “Construcción de Sistema de Drenaje y Alcantarilla; en el (la) Camino Vecinal Tramo Quisto Central – Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” Con CUI N° 2551668, recomendando su aprobación con acto resolutivo y prosecución de trámite correspondiente;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL DE OBRA** por **PARTIDAS NUEVAS N° 01, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01** del proyecto IOARR: “**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO QUISTO CENTRAL – NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” **CON CUI N° 2551668**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL				
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	DEDUCTIVO N° 01	TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
Costo directo	93,286.82	18,811.90	-59,644.33	52,454.39





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 30 DÍAS CALENDARIO, en favor del proyecto IOARR: : “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO QUISTO CENTRAL – NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N° 2551668, por la causal de modificación del expediente de obra por el adicional de obra, con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL				
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	DEDUCTIVO N° 01	TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
GASTOS GENERALES	16,333.59	3,293.78	-	19,627.37
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6,121.20	1,234.38	-	7,355.59
PRESUPUESTO TOTAL				26,982.95

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Pag. Web
Archivo

